

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Sucesión Intestada**
Causantes: **Salvador Teuta Molina**
Radicado: 2017-1229

Se abre a pruebas la objeción presentada por el término de ley. Se tiene como tal la actuación procesal que reposa en el expediente.

De otro lado, se fija como honorarios a la partidora la suma de \$ dos millones quinientos mil pesos (\$ 2.500.000.00), los que deben ser pagados por todos los herederos reconocidos en el presente asunto, en igual proporción.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez (2)